



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO LABORAL – C.S.

DEMANDANTE: Félix San Juan Rolong

ACCIONADO: Electricaribe S.A. E.S.P.

RADICACION: 08001-31-05-011-2012-00228-00

INFORME SECRETARIAL:

Paso al despacho del señor juez el presente proceso informándole que por auto de fecha 29 de septiembre de 2016, este despacho judicial ordenó devolver título judicial a la accionada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., y, con memorial de fecha 16 de noviembre de 2016, la entidad demandada solicita que dicho título judicial sea entregado a la señora Nancy Katiuska Teller Negrete, quien para la fecha ostentaba la calidad de representante legal, situación esta que, en la fecha, se hace necesario corroborar y/o actualizar. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veinticinco (25) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Catorce (14) de julio de Dos Mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver acerca de la solicitud presentada por la Doctora **Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea**, en el entendido de autorizar entregar el valor correspondiente al título judicial del cual se ordenó la devolución en auto de fecha 29 de septiembre de 2016, a la entidad demandada.

CONSIDERACIONES:

Con fecha de tres (03) de junio de 2022, La Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, admitió tutela presentada por la Doctora **María Claudia Avellaneda Micolta**, quien se identifica como apoderada judicial de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION**, conforme al poder otorgado por la Doctora Ángela Patricia Rojas Combariza, liquidadora de la entidad demandada.

Puede observarse de lo anterior, que en la actualidad no existe certeza para este despacho de la forma en la cual se realizará la devolución del título judicial No. 416010003180220 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.546.568.92)**, razón por la cual este despacho ordenará requerir a la Doctora **ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, liquidadora de la entidad demandada, para que, luego de acreditar la calidad de agente liquidadora, allegue a este despacho judicial certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizará el pago del título ya mencionado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

En merito de lo expuesto el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora **ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, liquidadora de la entidad demandada, para que, luego de acreditar la calidad de agente liquidadora, allegue a este despacho judicial certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizará el pago del título ya mencionado, de acuerdo a lo motivado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

2012-00228